

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00843 00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandado: JENNY MARGARITA SANCHEZ ALVAREZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia por el término de treinta y seis (36) meses, a partir de la ejecutoria de este proveído, por solicitud de las partes. (numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.)

2.- TENER por **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **JENNY MARGARITA SANCHEZ ALVAREZ** de la providencia del 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. (actuación 09).

3.- ORDENAR a la secretaría que una vez sea superado el lapso de tiempo de la suspensión decretada en el num 1º, controle el término a que se refiere la norma citada en el numeral 2º, a fin de que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c4beac1a458c78fe04334a5ae5eb6f357756cde1614298af08b5e36cdc107f**

Documento generado en 01/12/2021 05:03:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>